

lo que no solamente contra iobres  
 ieler apearúes. Y para que este auto  
 tenga su debido cumplimiento se  
 da que Verimones de el el que ielle  
 ue a el Ayuntamiento, y se yncorpó.  
 se en sus Libros Capitulares para  
 que con ste, y se guarde por el que pue  
 rda en ellos no dar lugar a que se  
 yntroducan novedades en perjuicio  
 de la Ciudad ni de los particulares  
 Incaesados de ayuntamiento  
 Ayuntamiento. Por este auto decaesó,  
 y firmó de el Señor de que don fee=  
 D. Juan Guzmán Montañano = An  
 teme. Diego Sanchez

Corresponde con su Original que que  
 da en mi poder y oficio, y autoriza  
 mador e pedimento de D. Juan  
 de Espasa, y D. Josef Escano, Nido.  
 res perpetuos, y de preminencia, a q  
 me comiso en fee de ello, y para el fe  
 so que en el se espasa, o Laxaa  
 Diego Sanchez, En. no del Rey  
 Señor público en su Conce Nyon

